petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE Nº 924 /12

Asunción, 14 de Agosto de 2012

PRESIDENCIA

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE PAGOS BANCARD - INFONET PARA ESTACIONES DE SERVICIOS DE PETROPAR.

VISTO: La Nota Interna DCO/066/2012 del 25.07.12, de la Dirección Comercial, la Nota Interna DFI/OCC/001/2012 del 27.07.12, de la Dirección Financiera, el Dictamen UOC Nº 024/2012 del 07.08.12, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna DJU/CL/753/2012 del 09.08.12, de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Comercial mediante la Nota Interna DCO/066/2012, solicita la contratación para la adhesión al sistema de pagos mediante tarjetas de crédito/débito que operan en el mercado nacional y la Dirección Financiera, según la Nota Interna DFI/OCC/001/2012, ha remitido las especificaciones técnicas y los costos estimados para la contratación del servicio;

Que, la adhesión al sistema de pagos mediante tarjetas de débito/crédito de la red BANCARD – INFONET para la estación de servicios propiedad de PETROPAR, radica en la necesidad de estar acorde a las distintas formas de pagos utilizadas en la actualidad, que una de ellas es la utilización de tarjetas de crédito/débito emitida por las entidades financieras;

Que, la empresa BANCARD S.A. es la que administra en forma exclusiva las tarjetas American Express, Infonet, Bancard Check, Maestro, Credifielco, Visa Débito, Diners club, Visa Electrón, Mastercard y Visa e indirectamente las tarjetas de la línea Panal, Cabal, Credicard, Única y Carta Clave, que generalmente son utilizadas en el mercado nacional;

Que, según el Dictamen UOC 024/2012 la Unidad Operativa de Contratación manifiesta que sobre la base de los fundamentos expuesto, la contratación para la Adhesión al Sistema de Pagos BANCARD – INFONET para Estaciones de Servicios puede realizarse en el marco de lo establecido en el Art. 33°, incisos a) y g), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, Art. 33, incisos a) y g), de la Ley 2051/03 expresamente establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: incisos a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias imposergables.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 924 /12

Asunción, 14 de Agosto de 2012

Que, la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012, en el Número de Orden 236.283;

Que, la Dirección Jurídica, según Nota Interna DJU/CL/753/2012, informa que los fundamentos expuestos para llevar a cabo el procedimiento de contratación son atendibles para hacer viable la contratación, por lo que corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución se expida dictando la Resolución para la Aprobación de la Excepcionalidad de la Contratación "Suscripción a Revistas Jurídicas", por tanto;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación "Adhesión al Sistema de Pagos BANCARD – INFONET para Estaciones de Servicios" de conformidad a lo establecido en el Art. 33°, incisos a) y g), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Autorizar el Llamado de Contratación por la Vía de la Excepción para la "Adhesión al Sistema de Pagos BANCARD – INFONET para Estaciones de Servicios", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3º.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR

COPIA FIEL

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR